

RAD 0800131100082018000100  
REF REHECHURA PARTICION  
Decreta Partición y Designa partidores

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial e la parte demandante solicita se continúe con el trámite pertinente dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. -

Barranquilla, 1º de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, primero (1º) de junio del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con la formalidad procesal pertinente, establecida en el art. 507 inc 1o del C.G.P, el Juzgado dispone,

- 1) Decrétese la PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes que integran el acervo hereditario de la causante LUCIANA GOENAGA DE LA TORRE.
- 2) Désígnese a los señores HERNAN JOSE BOBADILLA MARTELO, quien puede ser ubicado el Cra 74 No. 80-83 cel 3214107023, correo electrónico [jorgean7@hotmail.com](mailto:jorgean7@hotmail.com); JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA, quien puede ser ubicado en la Cra 46 No. 42-38, cel 3023802286, correo electrónico [joaquin\\_0145@hotmail.com](mailto:joaquin_0145@hotmail.com); y NOHORA DEL CARMEN BUSTAMANTE CARRASCAL, quien puede ser ubicada en la Diagonal 17 No. 45B-126, cel 3013544648 y 3012752611, correo electrónico [nohrita62@gmail.com](mailto:nohrita62@gmail.com) . A quienes se les notificara por correo electrónico, el que acepte primero la designación, será el encargado de realizar el trabajo de partición, para lo cual se le otorgara el término de veinte (20) días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
LTD

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f234b9afe87b58d60abc0730313350508f304e924d0ee555e7fd6ab0e003b5a**  
Documento generado en 01/06/2022 05:00:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**